



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY ASTRID FERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO SALAZAR CAMPO
RADICACION: 2018-00171

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 11 de junio de 2021, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, allegando la notificación del demandado.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. En consecuencia, se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 034 del 17 de agosto de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria